

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ISLAM

POR JESÚS RIOSALIDO
Real Academia de la Historia. Madrid

Para mi gran amigo y Presidente, Fernando Valderrama,
en ocasión de su paso a otras dimensiones

BIBLID: [0571-3692 (2005) 185-196]

RESUMEN. Los Derechos Humanos no son un concepto religioso, sino una invención laica que se remonta al siglo XVIII. Por eso, al hablar de Derechos Humanos en el Islam nos referiremos más bien a dichos derechos en el seno de las sociedades musulmanas. El primer filósofo islámico que habla de cierta forma de Derechos Humanos es Averroes. Después le siguen el judío Moshe Ibn Maymún y el cristiano Tomás de Aquino. Entre la Reconquista de Granada y el Renacimiento Árabe o Nahda hay un período de falta de creatividad y de silencio. Los modernos filósofos y literatos vuelven a referirse, directa o indirectamente, a los Derechos Humanos. Regresa el estudio de Averroes, pero algunas Declaraciones de Derechos Humanos aparecidas en las sociedades musulmanas siguen confundiéndolos con preceptos religiosos.

PALABRAS CLAVE. Declaración de Derechos Humanos, laicismo, masonería, Averroes, Ibn Rushd, Bidayat, Corán, Córdoba, musulmán, judío, cristiano, Isa Ibn Yabir, Ibn Umayya, "Los Días", Taha Hussein, "Diario de un Fiscal Rural", Tawfiq Al-Hakim, Hanafi, Al-Yabiri, Declaración Islámica de Derechos Humanos, Carta de los Derechos Humanos de la Liga Árabe, Documento sobre los Derechos Humanos en el Islam de la Conferencia Islámica de Dacca.

ABSTRACT. Human Rights are not a religious concept, but a worldly principle, which goes back to the XVIII century. That is why, when speaking about Human Rights in Islam, we will rather refer to those rights in Muslim communities. The first Muslim Philosopher who evoked some kind of Human Rights was Averroes. After him, we shall mention the Jewish author Moshe Ibn Maymun and the Christian Thomas of Aquin. There was a period of lack of creativity and silence between the Reconquest of Granada and the Arab Renaissance or Nahda. Modern philosophers and writers mention Human Rights again. The study of Averroes makes a comeback, but some Declarations of Human Rights issued by Muslim communities still mix them up with religious precepts.

KEY WORDS. Declaration of Human Rights, laicity, freemasonry, Averroes, Ibn Rushd, Bidayat, Coran, Cordoba, Muslim, Jew, Christian, Isa Ibn Jbir, Ibn Umayya, "The Days", Taha Hussein, "Diary of a Village Prosecutor", Tawfiq Al-Hakim, Hanafi, Al-Jabiri, Islamic Declaration of Human Rights, Arab League Charter of Human Rights, Document about Human Rights in Islam of the Islamic Conference, Dacca.

INTRODUCCIÓN

Lo primero que quizá debería decirse en este tema de los Derechos Humanos en el Islam es que el título de este estudio puede ser un poco confuso, puesto que, al fin y al cabo, no se trata de saber si la enseñanza del Islam reconoce los Derechos Humanos o no, porque Derechos Humanos y religión, en el fondo, nada tienen que ver los unos con la otra, sino más bien de comprobar si tal concepto es conocido y respetado en las sociedades musulmanas, o por el contrario, ignorado y hasta despreciado en las mismas.

El concepto Derechos Humanos aparece en las sociedades occidentales laicas del siglo XVIII, como un convencimiento puramente intelectual y un progreso moral del espíritu humano, independiente de toda connotación religiosa. La idea de los Derechos Humanos se desarrolla primero en el marco de la masonería, y pasa después a las revoluciones americana y francesa como "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", de tal manera que consigue un gran éxito en un tiempo relativamente corto. La coronación final de los Derechos Humanos se logra en la Asamblea General de Naciones Unidas en París, en 1948, a través de la "Declaración Universal de Derechos Humanos", un texto en cuya redacción también estuvieron presentes varios masones, como Charles Malik, o la viuda del Presidente americano, Eleanor Roosevelt, que aunque naturalmente no pertenecía a la masonería, sí representaba el espíritu de su difunto marido, que era masón.

Por ello se equivocan los musulmanes contemporáneos que pretenden demostrar que, en alguna forma y de cierta manera, algunos de esos derechos son mencionados o reconocidos en el Corán o en la Sunna, con otras palabras, que están consagrados en la enseñanza islámica. El hecho de que el Antiguo Testamento, los Evangelios y el Corán describan algunos de los mencionados derechos puede no ser malo, pero tal descripción no añade ni quita nada a la teoría de los Derechos Humanos, que es puramente laica.

La consecuencia es que debemos preguntarnos si las sociedades musulmanas, a lo largo de su historia, han conocido el concepto laico de Derechos Humanos o no. ¿Hubo en dichas sociedades juristas o filósofos que se ocupasen de tal tarea? La respuesta ha de ser que sí, que los hubo. Existieron personalidades musulmanas que escribieron sobre nuestro tema, entre ellas, Ibn Rushd Al-Hafid, o Averroes el Nieto, Ibn Hazm Al-

Qurtubi, Ibn Masarra, Ibn Al-Jatib Al-Girnati, y también nuestros contemporáneos, como Farah Antun, Muhammad Abdu, Hassan Hanafi, Muhammad Abid Al-Yabiri, etc.

Al mismo tiempo debemos reconocer que los autores medievales arriba mencionados fueron perseguidos en su mayor parte, que Averroes, por ejemplo, hubo de abandonar su ciudad natal, Córdoba, que los conservadores de hoy miran con sospecha a las obras de un Taha Hussein, de un Tawfiq Al-Hakim, o de un Naguib Mahfuz, que no las consideran recomendables, y que creen que no son un buen ejemplo para todos los musulmanes del mundo. La actual crisis del Islam se hace aún más profunda a causa de estos malos entendidos y de estas ideas equivocadas, y acaso por eso sea nuestro deber traer un poco de claridad al oscuro mundo de los Derechos Humanos en el Islam.

AVERROES

Nacido En Córdoba, en el año 1126, correspondiente al 520 de la Hégira, Abul Walid Muhammad Ibn Rushd, Averroes, fue el primer filósofo y humanista que estudió y reconoció la existencia de los Derechos Humanos. Su abuelo, que llevaba el mismo nombre que el nieto, fue un respetable abogado, que hizo una brillante carrera, y que llegó a ser Qadi Al-Yama'a, o sea, algo así como Presidente del Tribunal Supremo de la ciudad de Córdoba.

El abuelo escribió un conocido libro, que llevaba por título "Muqaddamat", o "Preámbulos", relativo a temas de derecho islámico o *fiqh*, pero del padre del filósofo Abul Qasim Ahmad Ibn Muhammad Ibn Rushd, no ha quedado absolutamente nada.

El nieto fue, sin embargo, uno de los filósofos, y quizá también podría decirse, en sentido translaticio, humanistas más importantes del Medioevo europeo, una referencia a la que todavía hoy debemos volver, y un autor que siempre reaparece en los libros de nuestro tiempo.

Averroes, o Ibn Rushd, escribió sobre todos los temas posibles, filosofía, teología, astronomía, antropología, sociedad, derecho, naturaleza, costumbres, medicina, etc. y fue leído y reconocido en todas partes, en Europa y fuera de Europa. La Escuela de París y la Escuela Italiana de Filosofía le estudiaron, y siguieron sus enseñanzas. Conocidos averroístas de Europa fueron Juan de Villaseca, Sigier de Brabant, Jean de Jandun, Marsilio di Padua, Pietro Albano, Tadeo di Alderotto, Tadeo di Parma, Angelo di Arezzo, e incluso el Dante cita a Averroes de vez en cuando. Contra ellos se manifestó el filósofo español Raimundo Lullio.

De todos estos grandes trabajos sólo nos interesa hoy lo que está relacionado con los Derechos Humanos. La obra fundamental que redactó

Averroes en el marco del Derecho se llama “*Bidayat Al-Muytahid wa Nihayat Al-Muqtasid fi Ulum Al-Fiqh*”, o sea, “Comienzo del Maestro y Fin del Aprendiz en la Ciencia del Derecho”. En dicho libro habla Averroes de la existencia de un Derecho Natural, cuya idea se encontraría desde siempre en la mente humana, innata en ella desde el inicio de la Humanidad. Este derecho existiría conjuntamente con el derecho positivo de cada estado, y entre ellos no debería existir ninguna contradicción, porque si se diese, debería otorgarse siempre prioridad al Derecho Natural sobre el derecho positivo. Este último se consideraría abrogado y la plena validez del Derecho Natural automáticamente restablecida. Ninguna legislación podría disponer nada que vaya contra el Derecho Natural, pues dicha legislación quedaría inmediatamente anulada.

Pero hay algo todavía más importante, y eso es lo que algunos musulmanes contemporáneos no entienden, o no quieren entender, es decir, que Ibn Rushd sostiene que el Derecho Natural se halla por encima de toda Revelación divina, o sea, por encima del Corán y de la Sunna, porque ni el Corán ni la Sunna pueden contradecir a aquél. Pues bien, esto es lo que hoy en día, en el marco de los derechos individuales, llamamos Derechos Humanos. Averroes no utiliza, naturalmente, nunca la expresión Derechos Humanos, porque tal expresión, como hemos dicho anteriormente, no fue empleada hasta el siglo XVIII, pero el contenido del concepto averroísta corresponde exactamente al actual de Derechos Humanos.

¿Es esta actitud una herejía para el Islam, o no? Fue a causa de ella, y de otras, precisamente, que Ibn Rushd fue condenado en su ciudad natal, Córdoba, y sus libros quemados en la plaza pública. El mismo fue desterrado y hubo de abandonar España. Establecido en Marruecos, siguió escribiendo y trabajando en diversos campos, hasta su muerte, y sus libros se conocieron y se estudiaron en todo el Mundo Islámico.

A pesar de ello, estimamos que la enseñanza de Averroes no es en absoluto herética, y la prueba de ello es que su condena en Córdoba nunca ha sido confirmada por otra autoridad musulmana. La razón es obvia. Es cierto que el autor coloca el Derecho Natural por encima del Corán y la Sunna, pero no lo es menos que ni el Corán ni la Sunna pueden contener nada en contra del Derecho Natural, pues son revelaciones divinas, y eso es justamente lo que ni los contemporáneos de Ibn Rushd ni los actuales conservadores musulmanes quieren comprender. Averroes muere el año 1198, correspondiente al año 595 de la hégira.

Por su parte, los judíos, a través de la obra de un contemporáneo de Averroes, Maimónides, Moshe Ibn Maymún, o Rambam, y los cristianos, gracias a los trabajos de Santo Tomás de Aquino, comprendieron inmediatamente el significado de las afirmaciones de Ibn Rushd. Aparte de la opinión de algunos extremistas de ambas religiones, judíos ortodoxos y

ciertos sacerdotes de la Inquisición, ni Maimónides ni Santo Tomás de Aquino fueron nunca perseguidos en Europa.

Moshe Ibn Maymún nació en Córdoba, como Averroes, en el año 1135, lo que implica que con sólo una diferencia de nueve años, era casi de la misma edad que éste. Se especializó en numerosas materias, prácticamente las mismas que Ibn Rushd, y su teoría del derecho, escrita en árabe y después traducida por el mismo autor al hebreo, se desarrolla en el libro “Minhay Al-Ha’yrin” o “Moré Nevuhim”, en hebreo. Es casi palabra por palabra idéntica a la de Averroes, a pesar de lo cual, el filósofo judío no fue tan brutalmente perseguido en Córdoba como aquél, quizá porque no era musulmán, y los no musulmanes, en opinión de los alfaquies de su tiempo, podían equivocarse todo lo que quisieran. Su propia comunidad no fue tan comprensiva con él como lo fue el Poder musulmán establecido, y no pudo entender que el Derecho Natural tuviese prioridad frente a la ley bíblica. Al final, también él debió viajar fuera de España, hacia Egipto, donde se estableció. Allí se convirtió en médico de la corte de Saladino y personalidad muy respetada del país, hasta su muerte acaecida en el año 1204.

Santo Tomás de Aquino, que quizá no hubiera podido ser tan santo si hubiese nacido en el siglo XVI, y no en 1224 en Italia, estudió en el famoso monasterio de Montecassino, con los benedictinos, y más tarde en París. Sus trabajos, en especial, la “Summa contra Gentiles” y la “Summa Theologica”, ambas muy influidas por los libros de Averroes y de Maimónides, reflejan exactamente las mismas teorías sobre el Derecho Natural y los Derechos Humanos que sus antecesores islámicos y judíos, lo que implica que el Derecho Natural ha de ser respetado antes incluso que los Evangelios, una toma de postura que no gustó nada a los dominicanos del siglo XVI, pero contra la que no pudieron manifestarse, porque el papado ya la había consagrado como auténtica. Tomás de Aquino dice, por ejemplo, “ius autem naturale est, cuia mensura est in omni loco et in omne tempore et non cadit in ipsum commensuratio”, o sea, “Derecho Natural es el que es válido en cualquier lugar y en cualquier tiempo, y que nunca puede ser abrogado”. El santo de Aquino murió en el año 1274, y sus obras, igual que las de Ibn Rushd y Moshe Ibn Maymún, se hicieron clásicas en muchas materias, incluso en la relativa a los Derechos Humanos, que masones y revolucionarios promovieron en el siglo XVIII.

LA RECONQUISTA DE GRANADA Y LA CRISIS DEL MUNDO ISLÁMICO

Nunca he tenido completamente claro si el Mundo Islámico entró en una profunda crisis porque los Reyes católicos conquistasen Granada o, al contrario, si Granada fue reconquistada porque el Mundo Islámico ya había entrado en una crisis muy grave, ya que me parece demasiado

pretender que la simple conquista de una ciudad o de un reino pueda tener tanta influencia como para provocar un desastre intelectual tan grande como el que ocurrió en el ámbito de la cultura islámica. La realidad es, sin embargo, que tras la ocupación de Granada en 1492 y la previa conquista de Constantinopla por los otomanos, el Islam empezó a mostrarse incapaz de crear nada nuevo, y de contribuir con algo positivo al progreso humano. Los viejos “creadores”, “muytahidun” del Islam desaparecieron, y su lugar fue ocupado por los “muqallidun” o imitadores. Todos empezaron a temer al cambio, y muchos creyeron que la pérdida de Al-Andalus, de España, era culpa de su supuesta incredulidad, y que cualquier novedad había de ser tenida como “ibda’a”, o sea herejía en material de religión.

El mufti de Segovia, Isa Ibn Yabir, había dicho ya lo mismo en el año 1462, en su libro “Suma de los Principales Mandamientos y Devedamientos de Nuestra Santa Ley y Sunna”, escrito en español puesto que los musulmanes de Castilla ya no podían entender el árabe, y el rebelde Ibn Umayya levantó la misma bandera contra Felipe II de Habsburgo en Granada en 1567.

La Escuela Española del Derecho Internacional continuó, sin embargo, sus investigaciones en el campo de los Derechos Humanos a lo largo de todo el siglo XVI, como se demuestra porque nombres como los del padre Suárez y el padre Vitoria sean conocidos en todas partes en nuestra especialidad todavía hoy, aunque el anclaje en el Islam ya se hubiera perdido definitivamente.

Averroes y sus colegas juristas se hicieron altamente sospechosos de herejía o al menos olvidados y nunca más leídos. Nombres como los de Ibn Habib, Yahya Ibn Yahya Al-Layti, Muhammad Al-Utbi, Yusuf Ibn Yahya Al-Mugami, Ibn Hazm, Sulayman Al-Bayi, Abu Ya’afar Ibn Mugit, o Ibn ‘Asim Al-Girnati, conservaron su valor, pero fueron interpretados de una manera tan primitiva que se puede decir que, en realidad, se les traicionó en mayor o menor medida. Sólo los sermones de los imames ignorantes se entendieron y se siguieron. El Imperio Otomano utilizó la ventaja política que le daba la incultura del pueblo y quizá por ello los sultanes de Estambul no hicieron nada para mejorar esta situación.

Una cultura que no crea nada nuevo, sino que sólo imita el pasado, una sociedad que se limita a practicar las antiguas enseñanzas, donde no hay Renacimiento ni Reforma de la Mezquita, como los cristianos tuvieron su propia Reforma de la Iglesia, que no ha promovido ninguna visión laicista del mundo, tampoco puede poseer ningún concepto de Derechos Humanos, y eso es precisamente lo que ocurrió en el Islam durante largos siglos. Hay que esperar hasta finales del XIX, concretamente hasta 1880, par notar un cambio significativo en esta triste situación. Fue ‘Orabi Pacha, un nacionalista egipcio y anticolonialista quien inventó el término de Renacimiento Árabe. Lo llamó la “Nahda”, y fundó su actividad sobre

la libertad personal del hombre y el liberalismo más radical. A él debemos el activo movimiento de escritores, artistas, políticos, académicos, feministas y rebeldes que creció en Egipto y que se extendió a todos los países árabes.

Por desgracia, la “Nahda” árabe no estuvo en condiciones de producir un filósofo o jurista de primera fila, sino solamente poetas, escritores, pintores, escultores o luchadoras por los derechos políticos de las mujeres. Algunas de ellas se desesperaron tanto al ver que su campaña no obtenía todos los objetivos esperados que incluso se suicidaron arrojándose de sus ventanas. Es cierto que hubo algunos filósofos respetables que incluso estudiaron a Averroes bajo una nueva luz, pero a éstos los estudiaremos en el siguiente apartado.

En cuanto afecta a los modernos escritores y artistas, hay que decir que si mencionan de vez en cuando los Derechos Humanos, no lo hacen porque hayan leído a Ibn Rushd, sino más bien porque aprendieron tal concepto durante sus viajes por Europa. Casi todos ellos, ya sea en cuadros, esculturas o trabajos literarios, incluyen alguna o algunas referencias a tales Derechos. Por ello se han convertido en tan sospechosos frente a los conservadores como en su día pudo serlo Ibn Rushd. No se les considera un buen ejemplo para la juventud musulmana del siglo XXI, y se recomienda no leerlos. De ellos, nos gustaría mencionar aquí a Taha Hussein, Tawfiq Al-Hakim y Naguib Mahfuz, entre otros.

En la famosa novela “Los Días”, “Al-Ayyam”, de Taha Hussein, dividida en tres partes, no hay casi ningún capítulo en el que, de una manera o de otra, no se haga referencia a los Derechos Humanos. Lo mismo ocurre con la novela “Diario de un Fiscal Rural”, “Yawmiyyat Na’ib fil Ariaf”, de Tawfiq Al-Hakim, o con los numerosos cuentos de Naguib Mahfuz, Premio Nobel de literatura, el primero del Mundo Árabe. Estos traidores, que en su mayor parte se casaron con mujeres europeas no creyentes, no merecerían más que el desprecio de los auténticos musulmanes, según la opinión actual de los fundamentalistas, y ello por no hablar de directores de cine, como Yussuf Shahin, ni de sus descaradas y escasamente vestidas actrices.

Son precisamente estas gentes piadosas las que han falsificado y desmontado toda la teoría de los Derechos Humanos, como veremos a continuación.

EL RETORNO DE AVERROES

He dicho antes que la filosofía de la “Nahda” árabe fue un poco pobre, pero debo añadir aquí que de ninguna manera inexistente. Hubo y hay todavía buenos filósofos, que se esfuerzan en revitalizar la vieja cultura, y

entre ellos también hay quienes han descubierto, leído y tratado de difundir las obras de Averroes. Fue un cristiano árabe, Farah Antun, 1874-1922, el primero en mostrar interés por los trabajos de Ibn Rushd. Antun leía y hablaba bien el francés, y escogió como maestro a Renan, en especial su libro "Averroes et l'Averroïsme". Expulsado de Siria, Antun buscó refugio en Alejandría, donde comenzó a editar su revista "Al-Yami'a", "Todos Nosotros". En las páginas de esta publicación imprimió diversos estudios sobre los textos de Renan acerca de Jesús y de Ibn Rushd.

Ello provocó una inmediata reacción en el campo del Islam. Muhammad Abdu, otro especialista, se escandalizó vivamente y respondió en seguida que los musulmanes no necesitan la ayuda de ningún cristiano para recordar a Averroes, que siempre fue ortodoxo desde el punto de vista islámico. Para él, contrariamente a lo que Antun dice en su libro "Ibn Rushd wa Falsafatuhu", "Averroes y su Filosofía", Ibn Rushd fue tan sólo un comentarista de la religión verdadera, el Islam, que es la que mejor representa la razón humana.

La lucha entre Antun y Abdu se extendió a lo largo de decenios, y dio nacimiento a las más variadas teorías sobre la obra de Averroes en el Mundo Árabe. Entre ellas podemos mencionar aquí la prooccidental y tomística de Muhammad Yussuf Musa, la panarabista y nacionalista de los seguidores de Gamal Abdel Nasser, la panislamista del filósofo español Asín, e incluso la marxista-materialista de Atif Al-Iraqi, por ejemplo.

Hoy día, la lucha sigue en el marco de las contradicciones filosóficas que se dan entre Muhammad Abid Al-Yabiri y Hassan Hanafi. Al-Yabiri es un racionalista, un creyente en la razón, pero siempre dentro de la corriente de renovación ortodoxa del Islam, mientras que Hanafi representaría algo así como la izquierda árabe. Para Yabiri existe un racionalismo islámico, independiente del racionalismo del Occidente, algo que parece entrar en contradicción con el concepto mismo de Derechos Humanos, pero Hanafi le contesta que sólo hay una razón en el mundo, la misma para musulmanes y no musulmanes, y esta única razón, añadimos nosotros, no es sino el fundamento básico de los Derechos Humanos.

A partir de 1946 podemos leer en la mayor parte de los manuales y textos de enseñanza de los mundos árabe e islámico resúmenes y extractos de los trabajos de Ibn Rushd. Gran número de dichos resúmenes o extractos reproducen las mismas ideas de Farah Antun o de Muhammad Abdu a las que nos hemos referido anteriormente, o bien proceden directamente de las obras de Renan y de otros filósofos occidentales, como Munk y Boer.

Quizá por ello nosotros prefiramos las referencias e indicaciones que, acerca de los Derechos Humanos, se encuentran en los libros de literatura, puesto que son espontáneas, no manipuladas, y ello les da una autenticidad, un frescor, del que los textos filosóficos a veces carecen. La discusión sobre Averroes y los Derechos Humanos continúa hoy día en el

Islam, y ello no nos debe sorprender, puesto que aun hay mucha incertidumbre y confusión en el Mundo Arabe e Islámico, como explicaremos en nuestro próximo y último apartado, bajo el título de

EQUIVOCACIONES Y CAMINOS TORCIDOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ISLAM DE HOY

Fuera de los ambientes académicos, sin casi ninguna relación con la filosofía ni con la ciencia jurídica, luchan algunos conservadores, gobiernos, fundamentalistas, imames y organizaciones islámicas, para detener el progreso que hacia ellos hace la teoría de los Derechos Humanos, como buenamente pueden y con las armas de que aun disponen. El resultado de estos esfuerzos no es ni superficial ni ridículo, sino simplemente triste, ya que, en efecto, la religión nunca ha tratado de ser la única ciencia humana, sino otra más, que coexiste con las restantes, y que con ellas permanece.

Cuando los simples musulmanes, incluidos los políticos, que sólo entienden del mantenimiento de su propio poder, se ocupan del asunto de los Derechos Humanos, suelen cometer equivocaciones, seguir caminos torcidos, y añadir más confusión a la ya existente. Lo hacen, a pesar de todo, porque no pueden ignorar la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, publicada el 10 de diciembre de 1948, curiosamente el mismo día y mes en que falleció Averroes. Para algunos de ellos, los Derechos Humanos deben estar contenidos en el Corán o en la Sunna, pues de lo contrario no existirían, mientras que para otros los Derechos Humanos sólo serían supuestos derechos de los musulmanes y las musulmanas. Los no creyentes son mencionados tan sólo como un complemento a la teoría general, y ello a condición de que tengan alguna relación jurídica con los musulmanes. La Humanidad de los revolucionarios y de los masones brilla por su ausencia.

Casi todos los países árabes ya han aceptado la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948, pero esta declaración continúa siendo, a causa de la religión, retorcida y mal interpretada. Tres textos islámicos son responsables por ello, a saber.

1. La Declaración Islámica de Derechos Humanos, acordada en París el 19 de septiembre de 1981. Fue redactada por juristas y pensadores del Mundo Islámico, y adoptada por el Consejo Islámico de Europa.
2. El proyecto de una Carta Arabe de Derechos Humanos, promovida por la Liga Arabe, pero hasta hoy nunca redactada.
3. El Documento sobre los Derechos Humanos en el Islam, aprobado por la Conferencia Islámica de Dacca en 1983.

Estos tres textos, con la exclusión del segundo, cuyo contenido aun está por determinar, y con razón, porque se denomina “árabe”, y hay cristianos al lado de los musulmanes en el Mundo Árabe, fueron escritos sin tomar para nada en consideración a Farah Antun, Muhammad Abdu, Hassan Hanafi o Muhammad Al-Yabiri, como se induce claramente de su lectura. En realidad no contienen casi Derechos Humanos, son más bien derechos de los musulmanes y de su sociedad. Las fuentes del derecho en ellos empleadas se limitan al Corán y la Sunna, y ya hemos indicado que las religiones concretas no tienen nada que ver con el concepto de los Derechos Humanos.

No hay nada criticable en que la Biblia, el Nuevo Testamento o el Corán hagan referencia a ciertos Derechos Humanos. Ello es lógicamente bueno y respetable, pero no decisivo para nuestro estudio. En realidad es algo que ni añade ni quita nada al concepto de Derechos Humanos. Quizá hubiese sido mejor no redactar ninguna Declaración Islámica de Derechos Humanos. De ello daremos algunos ejemplos relativos a la del año 1981.

- a. Introducción. “Allah ha dado una Ley eterna y una Etica permanente a la Humanidad a través de las revelaciones del Corán y la Sunna del santo Profeta Muhammad que pueden regular todas las relaciones humanas”. Como se dijo antes, las revelaciones nada tienen que ver con el concepto de Derechos Humanos.
- b. Derecho de Asilo. “La Santa Casa de Allah, Al-Masyid Al-Haram, en la Meca, es territorio de asilo para todos los musulmanes”. Se podría uno preguntar si Dios es tan miserable como para no dar asilo a los no musulmanes en Su Santa Casa.
- c. Trabajo. “El Islam respeta el trabajo humano y ordena a los musulmanes tratar con justicia y generosidad a sus trabajadores”. ¿Qué ocurre, entonces, con los empleadores y los empleados que no son musulmanes? ¿Pueden actuar y ser tratados de manera injusta? ¿Dónde está, pues, la Humanidad de la que alardean?

No quisiera cansar a los lectores con más citas porque casi todos los artículos de este texto son tan inaceptables como los señalados. La razón es siempre la misma, es decir, que los piadosos musulmanes no han leído, acaso por miedo o por sospecha, a sus propios filósofos. Nos gustaría que todos estos vanos intentos se olvidasen de una vez, y que los musulmanes estudiaran con atención y cuidado la rica tradición de Derechos Humanos que existe en el Islam. Para ello deben superar todos sus complejos y volver a abrir ante sí los libros de Averroes y de otros autores y sabios.

Durante un Ramadán pude leer en el diario kuwaití “Kuwait Times” equivocaciones similares surgidas de la pluma de un piadoso musulmán kuwaití, Sayyed Abul ‘Ala. El escritor se limita a mencionar los Derechos

Humanos que, en su opinión, están referidos en el Corán o en la Sunna, pero es más inteligente que los otros, en cuanto que, una vez mencionado el texto sagrado, lo olvida, y lo interpreta como una simple alusión al concepto moderno de Derechos Humanos.

Por ejemplo, Sayyed Abul 'Ala dice que el Corán ordena no matar a ningún ser humano, pero interpreta esta orden como el derecho a la vida reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Más tarde dice que el Corán dispone que hay que salvar la vida de otros hombres, y enseguida lo interpreta como un supuesto derecho a la seguridad en esta vida. La condena del adulterio en el Islam la presenta como un derecho a la libertad sexual, algo bastante cogido por los pelos. La obligación de compartir las riquezas con los pobres es para él una especie de derecho a gozar de un conveniente nivel de vida. Incluso la instrucción del Corán de tratar bien a los esclavos la interpreta como un derecho a la libertad. El consejo del Corán de actuar correctamente se convierte en este autor en un derecho a la justicia. Utiliza algunos versículos poco claros del Corán, como por ejemplo, “os hemos puesto al frente de todos los pueblos, para que os podáis reconocer los unos a los otros”, con lo que estima que tal reconocimiento equivale a la igualdad entre las naciones. La ayuda mutua entre los seres humanos para evitar injusticias agresiones la describe como si fuese cooperación internacional, en el sentido moderno.

Debo reconocer que esta actitud es un poco más progresista que las Declaraciones Islámicas arriba referidas, pero desde luego no suficiente, porque 'Ala lo que hace es retorcer caprichosamente el significado correcto del Corán y de la Sunna. No, sin duda no haremos ningún progreso hasta que dejemos nuestras religiones completamente a un lado cuando se trate de estudiar los Derechos Humanos, y nos dediquemos a leer a los viejos filósofos y juristas, que no sólo tienen que ser piadosos sino también inteligentes. Si así lo hacemos, pronto volveremos a tener, en el seno del Islam, una doctrina de Derechos Humanos clara y aceptable, después de muchos siglos, como Ibn Rushd y Hanafi hubiesen sin duda deseado.

Lo mismo podríamos comentar en el campo de los derechos de las diferentes capas sociales que aspiran a conseguir una especial protección, como los niños, las mujeres y los ancianos. En un libro árabe publicado hace poco bajo el título de “Huquq At-Tifl fil Massihiya wa Al-Islam”, “Derechos del Niño en el Cristianismo y en el Islam”, por el doctor Salim Ad-Daher y el doctor Muhammad Tayy, se dice que dichos derechos son casi los mismos en ambas religiones, pero, como es sabido, el Cristianismo, en sí, no dispone de ninguna ley positiva, a pesar de la existencia de un Código de Derecho Canónico en la Iglesia Católica, y de otras regulaciones de distintas Iglesias, aunque el Islam sí la tenga. Por ello no se puede comparar una ley inexistente con otra que sí existe, sino más bien

de sostener que todos los niños del mundo tienen los mismos derechos, cualquiera que sea la religión que practiquen y lo que digan las diferentes religiones sobre ello. Un día, estoy seguro, estas ideas serán comprendidas en todas partes.

BIBLIOGRAFÍA

- David Gonzalo Maeso, “La Guía de Perplejos de Maimónides”, Trotta, Madrid, 1994.
- Miguel Cruz Hernández, “Vida, Obra, Pensamiento e Influencia de Averroes”, Cajasur, Córdoba, dos ediciones, 1986 y 1997.
- Tomás de Aquino, “Summa Theologica” y “Summa contra Gentiles”, Biblioteca de Autores Cristianos, diversas ediciones, entre 1950 y 1960, Madrid.
- “Declaración Islámica de Derechos Humanos” Consejo Islámico de Europa: París, 1981.
- “Human Rights in Islam”, Islamic Conference, Dacca, 1983.
- Sayyed Abul ‘Ala, “A Study on Human Rights in Islam”, Kuwait Times, 2004.